## ORD. 2020 - 155

AL DESPACHO comunicando que dentro del término legal concedido no se subsano la demanda. Bucaramanga, septiembre 9 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho devolverá la demanda haciendo entrega a la parte de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y SS, por no haber sido subsanada la demanda.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda propuesta por el señor JESUS MARIA MORENO RUEDA contra la sociedad GANADERIA MANZANARES SAS y el señor FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previo registró en el software Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

E.A.C.V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,

Ligin Ding ?

~